Bogotá D.C., 27 de mayo de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE TAURAMENA

Ref: Concurso de Méritos Abierto No. CMMT-SI-003-2026 y cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DESTINADA A LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE."

Asunto: Observaciones

Observación No.1

Respetados Señores,

En cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, especialmente los de **libre concurrencia, pluralidad de oferentes y proporcionalidad**, nos permitimos presentar observación técnica y jurídica frente a las condiciones exigidas en el numeral de **Experiencia Específica** detallado En el documento base o pliego de condiciones:

El pliego de condiciones en mención establece de manera restrictiva que:

"(...) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar interventoría a UN PROYECTO CON un área intervenida o construida igual o superior al 60% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 3.054,28 m2"

Consideramos que fijar un límite de **3.054,28 m² en un único contrato** resulta abiertamente restrictivo y limita la participación de firmas de ingeniería y profesionales con amplia y comprobada experiencia idónea en interventorías del sector social y salud.

La idoneidad técnica para ejecutar la interventoría de este proceso no se ve disminuida si el proponente ha ejecutado proyectos de magnitudes muy similares (superiores a los 2.600 m²) o si ha consolidado dicha experiencia mediante la ejecución de un número plural y controlado de contratos (por ejemplo, dos contratos). Es decir, se debe tener en cuenta lo mencionado en los Pliegos Tipo para diferentes procesos de la contratación estatal, los cuales contemplan la siguiente disposición:

*'**Nota General para Experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para el dimensionamiento como experiencia específica, la entidad podrá aceptar un contrato o la suma de máximo dos (2) contratos válidos aportados como experiencia general, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales'.*

Como ejemplo de la aplicación de este principio de proporcionalidad bajo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se encuentran, entre otros, los siguientes procesos de la presente vigencia: **Alcaldía Municipal de Bojacá (Concurso de Méritos CM-001-2026)** e **ICBF Regional Santander (ICBF-CMA-001-2026)**

Exigir que toda el área esté concentrada en un solo documento genera una barrera de acceso innecesaria que reduce artificialmente la baraja de competidores calificados, contraviniendo lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado respecto a la prohibición de incluir "pliegos sastre" o requisitos desproporcionados.

Con el fin de garantizar una efectiva puja en beneficio de la administración, solicitamos amablemente a la entidad modificar el requisito de la Experiencia Específica en cualquiera de las siguientes alternativas que garantizan plenamente la idoneidad técnica requerida:

- **Alternativa A:** Modificar el área mínima exigida para el contrato individual, fijándola en **2.600 m²**, valor que sigue siendo altamente representativo frente a la magnitud del objeto a contratar.
- **Alternativa B:** Permitir que el requisito del área mínima de **3.054,28 m²** pueda ser acreditado mediante la **sumatoria de máximo dos (2) de los contratos** válidos aportados como experiencia general.

Agradecemos su atención y estudio de la presente solicitud, la cual busca promover la máxima concurrencia y transparencia en el presente proceso de selección.
Cordialmente

Atentamente,

ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.